

## **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE ANTAS, EN EL ÁMBITO DE VARIOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS” DEL T.M. DE ANTAS (EXPEDIENTE EAE/AL/002/23).**

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Modificación Puntual del PGOU del Municipio de Antas, en el ámbito de varios artículos de las Normas Urbanísticas**” en el TM de ANTAS (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 3 de febrero de 2023, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que nos traslada solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Modificación Puntual del PGOU del Municipio de Antas, en el ámbito de varios artículos de las Normas Urbanísticas**” en el TM de ANTAS (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada por la siguiente documentación (todos los documentos firmados digitalmente y/o diligenciados):

- Documento Ambiental Estratégico (189 páginas).
- Borrador de la Innovación de la Modificación Puntual del PGOU del Municipio de Antas, en el ámbito de varios artículos de las Normas Urbanísticas (30 páginas).
- Documento de Valoración de Impacto en la Salud (67 páginas).

SEGUNDO.- Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica objeto de esta Resolución, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la “**Modificación Puntual del PGOU del Municipio de Antas, en el ámbito de varios artículos de las Normas Urbanísticas**” en el TM de ANTAS (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	07/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL4L4YNSJZ7V4ZCF26H6QSTJA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 1, indica que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la **“Modificación Puntual del PGOU del Municipio de Antas, en el ámbito de varios artículos de las Normas Urbanísticas”** en el TM de ANTAS (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

## POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS,

## RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la **“Modificación Puntual del PGOU del Municipio de Antas, en el ámbito de varios artículos de las Normas Urbanísticas”** en el TM de ANTAS (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## EL DELEGADO TERRITORIAL

**Manuel Tomas de la Torre Francia**

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	07/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL4L4YNSJZ7V4ZCF26H6QSTJA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	